

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

26246 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que en virtud de sentencia judicial se procede a la inclusión de doña María del Carmen Plaza Torres en la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, que se hizo pública mediante Resolución de 8 de febrero de 1990.

En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 24 de octubre de 1991, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1995, se declara el derecho de doña María del Carmen Plaza Torres a ser incluida en la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 30 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1989),

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Proceder a rectificar la Resolución de 8 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1989), incluyendo en la misma a doña María del Carmen Plaza Torres, con el número 938 bis y una puntuación total de 16,07 puntos, resultante de la suma de las puntuaciones del primer ejercicio, 10,95, y del segundo, 5,12 puntos.

Segundo.—En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución, doña María del Carmen Plaza Torres deberá presentar en el Registro General de este Ministerio de Justicia e Interior, calle Manzana, número 2, código postal 28015 Madrid, la documentación a que se refiere el punto segundo de la Resolución de 8 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), así como la solicitud de destino, de entre las plazas ofertadas y conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1993, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Secretario general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26247 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Renovación pedagógica, por la que se dictan orientaciones para la elaboración del proyecto pedagógico común que tienen que presentar los equipos de profesores que participen colectivamente en el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las Enseñanzas Artísticas y de Idiomas convocado por la Orden de 26 de octubre de 1995 y por la que se establecen los criterios en función de los cuales se realizará su evaluación.

La Orden de 26 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las Enseñanzas Artísticas y de Idiomas establece en su base octava, punto 2, que las plazas correspondientes a los Centros de nueva creación que, con indicación de su plantilla inicial, se relacionan en el anexo XV, c) de la citada Orden, podrán ser solicitadas por equipos de Profesores con destino definitivo en la localidad o ámbito de influencia que para cada uno de ellos se determina en el mencionado anexo.

En la base undécima de la mencionada Orden se determinan los requisitos que deberán cumplir los equipos de Profesores para poder solicitar la participación colectiva y se establece que, antes del 10 de enero de 1996, deberán presentar un proyecto pedagógico común que contendrá las líneas básicas del proyecto educativo y de los proyectos curriculares de etapa para el centro concreto al que se refiera su petición.

Asimismo, se establece que la Dirección General de Renovación Pedagógica dictará una Resolución conteniendo orientaciones para la elaboración de estos proyectos, así como los criterios en función de los cuales se realizará su valoración.

Por todo ello, y con el fin de establecer los aspectos que se deben contemplar en el proyecto pedagógico y los criterios de valoración del mismo, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los proyectos pedagógicos se ajustarán a lo establecido, con carácter general, en el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y en las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos, aprobadas por la Orden de 29 de junio de 1994 y deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Justificación del proyecto:

Breve resumen de los motivos que inducen al equipo de Profesores y Profesoras a presentar el proyecto.

Experiencias de trabajos o proyectos comunes de todos o de parte de los componentes del equipo (proyectos de innovación, proyectos de investigación educativa, elaboración de materiales curriculares, proyectos de formación en centros,...).